DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 366/2019

Asunción, 2 de agosto de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1284/2017

"EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN EN LOS DEPARTAMENTOS CENTRAL, CORDILLERA, PARAGUARÍ, CAAGUAZÚ, CAAZAPÁ, GUAIRÁ, ALTO PARANÁ, CANINDEYÚ, SAN PEDRO, CONCEPCIÓN Y AMAMBAY, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"

ID – 323.744

REAJUSTE DE PRECIOS N° 7

La Dirección de Contrataciones Públicas, en carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), conforme al **Art. 10 – Atribuciones**, del Decreto N° 21909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y basándose en el Interno DR/CO/26/2019 de fecha 10 de julio de 2019, por el que se solicita el reajuste de los Precios Unitarios, por variación del Gasoil, de los Contratos suscritos en el marco de la Licitación Púbica Nacional ANDE N° 1284/2017, el cual cuenta con la aprobación de la Dirección de Gestión Regional; emite el siguiente parecer:

Que, el Decreto N° 8982/2018 de fecha 29 de mayo de 2018 de la Presidencia de la República del Paraguay, refrendado por el Ministerio de Industria y Comercio, en su Art. 6° dispone que el precio de venta al público del Gasoil/Diésel Tipo III o C será establecido libremente por las Empresas Distribuidoras habilitadas por el Ministerio de Industria y Comercio.

Que, por Nota DNCP/DJ N° 7879/18 de fecha 22 de junio de 2018 la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se ha expedido respecto a la dificultad de determinar el monto a considerar al momento de la aplicación de la fórmula de reajuste, ante la liberación del precio del gasoil, manifestando lo siguiente: "*Como podemos ver, ese equilibrio económico ha de ser garantizado ante la concurrencia de diversas causas que produzcan una alteración en el orden del contrato, las cuales están previstas en el Art. 61° de la Ley 2051/03 o en el propio contrato.*

Por ello, ésta Dirección entiende que el hecho de que no exista un único precio ajustado no significa que la fórmula no sea aplicable, pues lo importante es la determinación de la efectiva variación del precio y que ésta justifique el reajuste".

Que, el informe elaborado por la Oficina de Gestión de Contratos y Obras Regionales, manifiesta que corresponde el reajuste de los precios unitarios de los respectivos contratos, en consideración a la variación del:

- ✓ **Precio por litro del gasoil** a ₲ 5.180 (guaraníes cinco mil ciento ochenta) por litro de PETROPAR (Gasoil común o Tipo III) a partir del 16/05/2019, en relación al monto vigente a la fecha de presentación de ofertas (22/09/2017) de ₲ 4.190 (guaraníes cuatro mil ciento noventa).

Que, la Sección IV - Condiciones Especiales del Contrato (CEC), Cláusula CGC 13.3 – Ajuste del Precio del Contrato, expresa: *"Si durante la ejecución de los trabajos contratados se verificaren variaciones del salario mínimo oficial y del precio del gasoil, dispuestos por el Gobierno Nacional, la Contratante reconocerá un ajuste de precios a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal... se utilizará la siguiente fórmula".*

$$Ap = Po\left(0{,}40 + 0{,}40\,\frac{S}{So} + 0{,}20\,\frac{D}{Do}\right) - Po$$

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 366/2019

Asunción, 2 de agosto de 2019

Aplicada la fórmula que antecede con los valores respectivos, arroja los reajustes de Precios Unitarios, conforme al siguiente cuadro:

Ítem	Contrato N°	Contratistas	Precio Unitario del Contrato ¢ (IVA Incluido)	Monto del Reajuste	Precio Unitario Reajustado ¢ (IVA Incluido), desde el 16/05/19
1	7116/17	ELECTROMACH DE RAMON MACCHI	448.000	27.462	475.462
	7117/17	ANTONIO ROA E HIJOS S.R.L.			
2	7118/17	ROTEL INGENIERÍA S.R.L.	448.140	27.471	475.611
	7119/17	INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA GENERAL S.A. (IEG S.A.)			
3	7118/17	ROTEL INGENIERÍA S.R.L.	468.750	28.734	497.484
	7120/17	STELCI S.R.L.			
4	7118/17	ROTEL INGENIERÍA S.R.L.	443.365	27.178	470.543
	7121/17	SANTA ISABEL DE NORMA GIRETT			
5	7122/17	RG INGENIERÍA DE RAMÓN GARCÍA S.	530.000	32.489	562.489
6	7122/17	RG INGENIERÍA DE RAMÓN GARCÍA S.	530.000	32.489	562.489
	7124/17	EMPRESA DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A. (ESTESA)			
7	7122/17	RG INGENIERÍA DE RAMÓN GARCÍA S.	570.000	34.941	604.941
	7121/17	SANTA ISABEL DE NORMA GIRETT			
8	7120/17	STELCI S.R.L.	509.000	31.202	540.202
	7119/17	INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA GENERAL S.A. (IEG S.A.)			
9	7123/17	SERVICIOS ELÉCTRICOS Y METALÚRGICOS S.A. (SEMESA)	552.585	33.873	586.458
	7124/17	EMPRESA DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A. (ESTESA)			
10	7122/17	RG INGENIERÍA DE RAMÓN GARCÍA S.	540.000	33.102	573.102
	7125/17	INGELCO S.R.L.			
11	7122/17	RG INGENIERÍA DE RAMÓN GARCÍA S.	550.000	33.715	583.715
	7125/17	INGELCO S.R.L.			

Observación: El desarrollo de la fórmula de cada ítem, se encuentra en el Anexo de este Dictamen.

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 366/2019

Asunción, 2 de agosto de 2019

El reajuste de los precios unitarios no implica aumento de los montos máximos de los Contratos, debido a las limitaciones presupuestarias, es decir, solo se va utilizar el monto máximo indicado originalmente cada Contrato, teniendo en cuenta que las cantidades máximas no implican obligación por parte de la Contratante; amparado en la Resolución DNCP N° 844/2018 de fecha 8 de marzo de 2018.

Asimismo, se adjuntan los documentos suscritos por los representantes de los Contratistas y por el Ing. Alcibiades Cantero, Jefe de la Oficina de Gestión de Contratos y Obras Regionales, que demuestran la conformidad de las partes contratantes.

Teniendo en cuenta el parecer de la Unidad Administradora de los respectivos Contratos, de conformidad a lo establecido en el Contrato en cuestión, transcripto más arriba, en concordancia con la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", **Art. 61° – DEL REAJUSTE DE PRECIOS**, que establece: "*El reajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta Ley*", en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP 3136/2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de fecha 23 de agosto de 2018, y con el parecer Técnico y Legal contenido en este Dictamen, corresponde someter a consideración de la máxima Autoridad de la Institución la presente solicitud de ajuste de precios unitarios.

Lic. Carlos Darío Torales E.
Dirección de Contrataciones Públicas

CDT/gp
DCP/DVN

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py